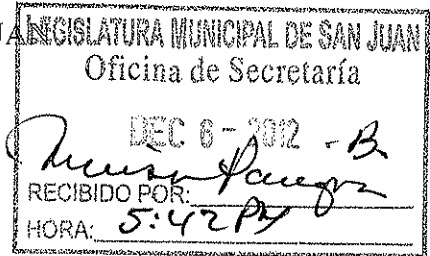


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-050
SERIE 2012-2013



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LA CAMPECHADA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN VARIAS PLAZAS DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Del 12 al 14 de octubre de 2012 se estará celebrando “La Campechada”, actividad en la cual se festeja la vida y obra de nuestro pintor Francisco Oller. La misma es organizada por el Municipio de San Juan, El Instituto de Cultura y el Museo. Habrá actividades en la Plaza del Quinto Centenario del Viejo San Juan el viernes 12 y el sábado 13 de octubre de 12:00 del medio día a 12:00 de la media noche y el domingo 14 de octubre de 12:00 del medio día a 11:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se ha solicitado se exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “La Campechada” a celebrarse en la Plaza del Quinto Centenario del Viejo San Juan los días 12, 13 y 14 de octubre de 2012, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la

Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.


Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el viernes 12 y el sábado 13 de octubre de 2012 de 12:00 del medio día a 12:00 de la media noche y el domingo 14 de octubre de 2012 de 12:00 del medio día a 11:00 p.m. en la Plaza del Quinto Centenario del Viejo San Juan.

CUARTO: El Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para modificar las horas de aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE